Año de 1967 Viernes 17 de Marzo Núm. 33

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Ayuntamientos y Juzgados (año)........... 150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).. 50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre).. 85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)....... 170,00 íd.
A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos
ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.
Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.
Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

790

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 1967, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde don Miguel Canto Borreguero.

Fue acordado:

1.° Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.° Dejar constancia en acta del sentimiento corporativo por el fallecimiento del padre de don Santiago Ballesteros Rodrigo, Corredor de Comercio de esta Capital, y testimoniar el pésame.

3.° Quedar enterada de escrito de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local, sobre extensión de certificación de descubierto para efectividad de débito a la misma, y solicitar aplazamiento para el pago de dicho descubierto.

4.° Resolver concurso selectivo convocado para la provisión en propiedad de la plaza de Capataz Encargado del Servicio de Limpieza, con declaración de no cubierta dicha plaza.

5.° Asignar el nombre de calle de «La Amapola» a la innominada originada en el inicio de la Avenida del Obispo Quesada que se adentra en los altos de Las Lastras.

6.° Mostrar coincidencia de criterio con moción de la Comisión de Obras, en cuanto a necesidad de imprimir celebridad en la tramitación del Plan Parcial de Ordenación Urbana del sector oriental del Acueducto.

7.° Conceder la pertinente licencia de obra, para las que se dirán y bajo las condiciones para cada caso fijadas, a los solicitantes señores siguientes: a don Pablo de la Cruz para reforma de local en José Zorrilla, número 131; a las Rvdas. Religiosas Oblatas para apertura de hueco y ordenación de fachada en el edificio número 1 de la Plaza de Capuchinos; a las Rvdas. MM. Concepcionistas de la Enseñanza para construcción de pabellón recayente a la Travesía del Conde Cheste; a la Federación Provincial de Tiro al Plato para obras de montaje del campo de tiro en las crestas de ladera próxima a la playa de Las Arenas.

Acordó asimismo denegar la interesada por don Feliciano Sastre para apertura de puerta carretera en corral de la finca núm. 6 de la calle de Cantarranas, y señalar también a don Amalio Arribas poderle ser autorizada la construcción de un cobertizo que pretende levantar en el núm. 19 de la calle de Santo Domingo, sobre la base de las condiciones que el acuerdo municipal detalla.

8.° Señalar volumen a que habría de sujetarse la construcción de edificio en el núm. 10 de la calle de Muerte y Vida, como resolución de consulta deducida sobre el particular por don Faustino Lázaro Tapias.

9.° Señalar a don Anastasio Marcos imposibilidad de resolver, de momento, consulta de edificación relativa a finca sita en la Plaza de Carrasco, por estarse redactando el Plan Parcial de Ordenación Urbana de la zona.

10. Denegar petición de doña Paulina Moreno sobre venta directa a la misma de una parcela de terreno municipal enclavada en la calle de Santa Engracia.

11. Tomar en consideración moción de la Comisión de Transportes y Tráfico Urbano sobre habilitación de aparcamiento de vehículos en la calle de José Zorrilla, en la plazoleta existente frente al antiguo Hospital Militar.

12. Estimar petición de don Antonio Hernanz, sobre admisión de pago fraccionado de cuota de contribuciones especiales dimanantes de las obras de pavimentación de la calle Real.

13. Subsanar error contenido en acuerdo corporativo de 28 de diciembre último, afectante a la cuantía de la fianza a depositar por el contratista de las obras de pavimentación de la calle de la Plata.

14. Prevenir a los efectos del Estatuto, al Recaudador de los Servicios municipales sobre rústica y urbana, en orden al expediente de responsabilidad de perjuicio de valores.

15. Hacer igual prevención al Gestor de la tasa sobre recogida de basuras, por la misma causa y a los propios efectos.

16. Autorizar diversos gastos y pagos, en número de trece.

17. Aprobar facturas, correspondientes a suministros y gastos, presentadas al efecto por la Intervención.

Declaración de urgencia

18. Conceder premio de 500 pesetas para el 8.° concurso provincial de embellecimiento de los pueblos convocado por la Jefatura Provincial del Movimiento.

19. Señalar imposibilidad de conceder ayuda económica solicitada por las Congregaciones Marianas de esta Capital, no sin lamentarlo grandemente.

20. Informar favorablemente expediente de apertura de taller de cerrajería y carpintería en la calle de Almira, núm. 34, instado por don Víctor Manuel de Andrés Pastor, y remitir el mismo a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, a sus efectos.

21. Dejar en suspenso plazo fijado para demolición de quinta planta abusivamente levantada en la calle del Cerrillo, en tanto evacue la Cominión Provincial de Servicios Técnicos el informe del artículo 228 de la Ley del Suelo para lo que ha sido requerido por la Sala 2.ª de la Audiencia Territorial.

22. Ejecutar obras de cobertura de aguas residuales que vierten en el Paseo del Obispo y en la Residencia Provincial, facilitándose por el Arquitecto municipal presupuesto de las reparaciones expresadas.

23. Proceder a la clausura de un taller mecánico abierto en la calle del Romero sin contar con la licencia municipal pertinente.

Segovia, 8 de marzo de 1967.—El Secretario, *Mariano Diez*.—V.° B.°: El Alcalde, *M. Canto*.

834

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 6 de febrero de 1967:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Salas de Incubación, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de venta de pollos del día realizada a consumidores directos, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 1.111, para el período del año 1967, y con la mención de SG-4.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Arts.	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS
Tráfico de Empresas				
Venta de pollos del día				
por incubación..............	186	10.780.000	1,80 °/o	194.040,—
Arbitrio Provincial	233	íd.	0,60 °/o	64.680,—
			Total........	258.720,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas. Y las exportaciones.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en doscientas cincuenta y ocho mil setecientas veinte pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas, en relación con el número de incubadores, plazas, metros cuadrados y equipos de incubación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el primero el día 20 de junio y el segundo el 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas indivi-

duales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y el artículo 14, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.— En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1967.--P. D., *Félix Ruz Bergamín*.

Segovia, 10 de marzo de 1967.—El Delegado de Hacienda.

834

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 6 de febrero de 1967:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas Mayoristas de Coloniales de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Venta de mayoristas, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.841, para el período del año 1967 y con la mención de SG-2.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Arts.	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS
Tráfico de Empresas				
Venta de mayoristas..........	186	83.400.000	0,30 °/₀	250.200,—
Arbitrio Provincial	233	íd.	0,10 °/₀	83.400,—
		Total........		333.600,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas. Y las exportaciones.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en trescientas treinta y tres mil seiscientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas de artículos sujetos.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 1.° el día 20 de junio, y el 2.° el 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de las agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.--Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1967.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1967.--P. D., *Félix Ruz Bergamín*.

Segovia, 10 de marzo 1967.—El Delegado Hacienda.

822

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la Zona de *Moraleja de Coca* (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 30 de junio de 1966, que la Comisión Local, en su sesión celebrada el día 10 marzo de 1967, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas y planos de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo antes mencionado, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración en Segovia (José Zorrilla, 137) o en la Oficina Central del mismo en Madrid (Velázquez, 147), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Moraleja de Coca, 10 de marzo de 1967.—El Presidente de la Comisión Local, *Joaquín Martín Canivell*.

823

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Acordada la concentración parcelaria del término municipal de Codorniz (Segovia), por Decreto de 30 de junio de 1966, se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituída la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria en dicha Zona, con las facultades que le asigna la Ley de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión Local está constituída por:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Joaquín Martín Canivell, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva.

Vicepresidente:

Don Gabriel Pazos Diaz-Pimienta, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Vocales:

Don Luis Lafuente Cánovas, Registrador de la Propiedad de Santa María de Nieva.

Don José-Luis Garralda Barretto, Notario de Santa María de Nieva.

Don Alejandro Sacristán Flandes y don Urbano Esteban Matilla, representantes de los propietarios cultivadores directos.

Don Isabelino González Gallego, representante de los arrendatarios y aparceros.

Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Codorniz.

Señor Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Don Enrique Celdrán López, Ingeniero Agrónomo de la Delegación de Segovia.

Secretario:

Don José-María García Marín, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Codorniz, 10 de marzo de 1967.—El Presidente de la Comisión Local, *Joaquín Martín Canivell*.

773

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Juan Otero Rascón.—Avda. de Fernández Ladreda, núm. 25, 1.°, Segovia.

Clase de aprovechamiento: Usos domésticos.

Cantidad de agua que se pide: 0,2 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Moros.

Términos municipales en que radican las obras: Vegas de Matute (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado.»

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá al peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrit por los mismos.

Valladolid, 7 de marzo de 1967.—El Ingeniero Comisario de Aguas, *Luis Díaz-Caneja y Pando*.

788

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento del público en general, que se encuentran expuestos en los Ayuntamientos de Castillejo de Mesleón, Castroserracín, Duratón y Sepúlveda, durante el plazo de quince días, para su examen y formular las reclamaciones oportunas, los tipos evaluatorios de las tierras de dichos términos municipales y que a continuación se detallan:

CASTILLEJO DE MESLEON

Labor secano, 6 clases, equivalen-

tes a la 7.ª, 9.ª, 10.ª, 12.ª, 15.ª y 21.ª provinciales.

Pradera, 2 clases, equivalentes a la 8.ª y 11.ª provinciales.

Pastos, 2 clases, equivalentes a la 10.ª y 20.ª provinciales.

Arboles de ribera, única clase, equivalente a la 9.ª provincial.

Monte bajo, única clase, equivalente a la 6.ª provincial.

CASTROSERRACIN

Labor secano, 7 clases, equivalentes a 8.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª 14.ª, 16.ª y 21.ª provinciales.

Pradera, única clase, equivalente a la 11.ª provincial.

Arboles de ribera, única clase, equivalente a 8.ª provincial.

Pinar resinable, única clase, equivalente a la 12.ª provincial.

Monte bajo, única clase, equivalente a la 4.ª provincial.

Pastos, única clase, equivalente a la 18.ª provincial.

DURATON

Labor secano, 6 clases, equivalentes a la 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 13.ª y 21.ª provinciales.

Pradera, 3 clases, equivalentes a la 9.ª, 10.ª y 11.ª provinciales.

Pastos, 4 clases, equivalentes a la 8.ª, 10.ª, 12.ª y 17.ª provinciales.

Arboles de ribera, única clase, equivalente a 7.ª provincial.

SEPULVEDA

Huerta riego, 3 clases, equivalentes a la 5.ª, 7.ª y 9.ª provinciales

Labor secano, 6 clases, equivalentes a la 9.ª, 10.ª, 11.ª, 13.ª, 16.ª y 21.ª provinciales.

Pradera, 2 clases, equivalentes a la 10.ª, y 11.ª provinciales.

Pastos, 2 clases, equivalentes a la 17.ª y 18.ª provinciales.

Arboles de ribera, única clase, equivalente a la 5.ª provincial.

Monte bajo, única clase, equivalente a la 7.ª provincial.

Las equivalencias de las distintas clases locales con las provinciales se encuentran en el Cuadro de Tipos Evaluatorios Provincial que obra en este Servicio y en el local remitido para su exposición al público en los Ayuntamientos respectivos.

Segovia, 10 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila.*

833

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados, que durante quince días se hallan expuestas en el Ayuntamiento de Hinojosas del Cerro, las relaciones de Características Catastrales deducidas de los trabajos de Renovación Catastral sobre planos fotográficos realizados en dicho término.

Los propietarios y entidades que lo estimen conveniente podrán inpugnar las características expuestas, por escrito, ante la Junta Pericial y durante el plazo de exposición, o verbalmente durante el plazo de ocho días, también ante la referida Junta.

Segovia, 14 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila*

836

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

ANUNCIO

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid hace saber que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Número 511.

Nombre, TERESA.

Fecha y causa caducidad, 28-2-67 por renuncia.

Mineral, magnesita.

Hectáreas, 50.

Término y provincia, Vegas de Matute (Segovia).

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Estas solicitudes deberán presentarse en esta Jefatura de Minas, Juan de Mena, núm. 10, de diez a trece treinta.

Madrid, 13 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe.

835

Ministerio de la Vivienda

Delegación provincial de Segovia

ANUNCIO

La Dirección General de la Vivienda, en oficio de fecha 13 de marzo, comunica a esta Delegación Provincial que el cupo de viviendas para el año 1967 que se podrá construir en esta provincia queda cifrado de la siguiente forma:

Viviendas Renta Limitada, Grupo I, 200.

Viviendas Subvencionadas, 500.

Total cupo provincial, 700.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden de 17 de febrero de 1967.

Segovia, 14 de marzo de 1967.—El Delegado Provincial.

787

Audiencia Territorial de Madrid

SALA 2.ª DE LO CIVIL

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de la Sala de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de apelación número 274/66, formado para sustanciar la apelación que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia número 49.—En la Villa de Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Vistos por la Sala Segunda de lo Civil de esta excelentísima Audencia Territorial los autos de menor cuantía procedentes, en grado de apelación, del Juzgado de Primera Instancia de Segovia y seguidos entre partes, de una, como demandante y apelante, don Martín Alonso Sacristán, mayor de edad, casado, Maestro Nacional y vecino de Villacastín, representado por el Procurador don Angel Jimero García y defendido por el Letrado don Felipe Moreno González; y de otra parte, como demandado y apelado, don Félix Isabel de Santiago, mayor de edad, casado, taxista y vecino de Segovia, sin representación ni defensa por no haber comparecido en la alzada; dado lo cual, se han entendido las actuaciones, por lo que a él se refiere, con los Estrados de este Tribunal. Siendo el objeto del pleito la reclamación de cantidad.

Fallamos.—Que debemos confirmar y confirmamos la Sentencia que en veintisiete de junio último pronunció en los autos originarios de esta apelación el señor Juez de Primera Instancia de Segovia, sin hacer declaración expresa sobre costas, por correr su abono a cargo de la única parte comparecida en esta instancia y recurso.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y que será notificada por medio de edictos, en la forma prevenida por la Ley, a menos que la apelante dentro de tercero día, solicite que la misma se notifique personalmente al apelado incomparecido, lo pronunciamos mandamos y firmamos. José Zurita.—Marcelo Rivas.—José Labajo.—Víctor Serván.—José L. Ponce de León—Rubricados.—Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado Ilmo. Sr. don José Labajo Alonso, Ponente que ha sido en la misma, hallándose la Sala Segunda de lo Civil celebrando audiencia pública en el día de su fecha, certifico.—Constancio Herrero.—Rubricado.»

Es copia, conforme con su original, a que me remito; y para que conste e insertar en el Boletin Oficial de la provincia de Segovia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido señor don Félix Isabel de Santiago, expido la presente en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—(Firma ilegible).

839

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

ANUNCIO

Por el presente se hace público que en el mes de de mayo próximo se celebrarán en esta Audencia Territorial exámenes de aptitud de aspirantes a Procuradores de los Tribunales, debiendo los que se propongan tomar parte en ellos presentar sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial dentro de los quince primeros días del mes de abril, acompañando a las mismas los documentos que previene el Decreto de 18 de abril de 1912, con la modificación, en cuanto a la edad ,de 3 de noviembre de mil novecientos treinta y uno, y además, los documentos que acrediten la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de la depuración, en cuanto a los comprendidos en la Ley de 10 de febrero de 1939.

Madrid, 14 de marzo de 1967.—El Presidente, (ilegible).

Administración de Justicia

786

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don Joaquín Martín Canivell, Juez de Primera Instancia de la villa de Santa María la Real de Nieva y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de dominio que se tramita en este Juzgado a instancia de don Cándido Heredero Caballero, mayor de edad, casado con doña Cipriana Cañas Llorente, jubilado y vecino de Villacastín, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido en la inscripción de tres cuartas partes indivisas de la finca urbana que después se describirá, se ha acordado convocar por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente en el Boletin Oficial de la provincia y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Villacastín y Juzgado de Paz de la misma localidad, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Finca urbana de referencia

Casa en la población de Villacastín y en su calle de Segovia, donde tiene su fachada y puerta principal, señalada con el número 8, y se compone de planta baja, principal, con diferentes habitaciones, sobrado, patio, corral, cuadra, pajar y encerradero. Linda por la derecha, entrando, con calle de la Tahona; izquierda, casa de Francisco Mañas, y por la espalda, otras de Francisco Barba y Ciriaco Centeno.

Dado en Santa María de Nieva a diecisiete de febrero de mil noveciento sesenta y siete.—*Joaquín Martín Canivell.*—El Secretario (ilegible).

SUBASTAS

811

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

Cuarta subasta de resinas urgente

Habiendo quedado desiertas la 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte núm. 192 del Catálogo, de los propios de este Municipio, denominado «Bodones y Pinar del Sur», correspondiente al año forestal 1966-67 y que fueron publicadas en los B. O. de la provincia número 9 y 22, de fecha 20 de enero y 20 de febrero del año en curso, se celebrará por cuarta vez en el Salón de actos de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 213.240 pesetas a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan diez igualmente hábiles a contar del inmediato al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, sin más variaciones que consignar.

Fuenterrebollo, 8 de marzo de 1967. El Alcalde, Alejandro Fisac.

812

Ayuntamiento de Hontalbilla

Cuarta subasta de resinas

Declaradas desiertas por falta de licitadores, la 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas para el aprovechamiento de resinas de los montes públicos municipales que se mencionan a continuación y con la debida autorización del Distrito Forestal, se anuncia una 4.ª subasta con sujeción a los siguientes datos:

Monte núm. 39, denominado «Pinar Grande».

Número de pinos a resinar a vida: 23.453.

Tasación del aprovechamiento: pesetas 252.250.

Precio índice: El 25 por 100 sobre la tasación.

Monte núm. 29-A, denominado «Barrancales y Catalina».

Número de pinos a resinar a vida: 2.746.

Tasación del aprovechamiento: pesetas 32.725.

Precio indice: El 25 por 100 sobre la tasación.

Siguen en vigor las demás condiciones de la subasta anunciadas en los Boletines Oficiales números 5 y 22 del presente año.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de Hontalbilla a las doce horas del siguiente día hábil, transcurridos cinco días hábiles contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia, admitiéndose las proposiciones hasta las once horas del día en que corresponda celebrar la subasta.

Hontalbilla, 10 de marzo de 1967. El Alcalde, José de Frutos.

825

Ayuntamiento de Arroyo de Cuéllar

Declarada desierta la 3.ª subasta del aprovechamiento de resinas del monte núm. 9 de estos propios correspondiente a la campaña de 1967, se anuncia con carácter urgente la 4.ª subasta que tendrá lugar en este Ayuntamiento el dia 22 de los corrientes a las doce de su mañana con la nueva rebaja autorizada por el Distrito Forestal quedando por consiguiente sujeta a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: A vida, 7.950. A muerte 947.

Tasación, 110.000 pesetas.

Las proposiciones para optar a dicha subasta pueden presentarse media hora antes del día señalado para la misma.

Para más detalles ver el anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia del día 2 de enero último.

Arroyo de Cuéllar, 13 de marzo de 1967 —El Alcalde, M. Pesquera.

827

Ayuntamiento de Vallelado

Subasta urgente de resinas

Se convoca cuarta subasta de resinas del monte 54-55 de estos propios, bajo los siguientes datos:

Número de pinos a resinar a vida: 13.262 y a muerte 3.368; por la tasación de 150.647,00 pesetas; precio índice, el 25 por 100 más de la tasación.

Fecha de la subasta el quinto día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, es decir contando desde el siguiente hábil al de la inserción; admisión de pliegos hasta las trece horas del anterior.

Para más detalles, ver anuncio publicado en el B. O. de la provincia número 6, del año actual.

Vallelado, a 11 de marzo de 1967. El Alcalde, Salustiano Cuéllar.

849

Ayuntamiento de Villacastín

Anuncio de subasta

El próximo día 18 de los corrientes, a las trece horas, se celebrará en este Ayuntamiento la quinta subasta de resinas del monte de estos propios, que se anuncia con carácter urgente, según lo determinado por la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia.

El tipo de tasación es el de 105 000 pesetas.

Las restantes condiciones relacionadas con este aprovechamiento, son las mismas a las que constan en el B. O. de la provincia número 5, del día 11 de enero último.

Villacastín, 14 de marzo de 1967.— El Alcalde, Faustino López.

850

Ayuntamiento de Aguilafuente

Subasta urgente de resinas

El día 22 de los corrientes, a las doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta, que se convoca con carácter de urgencia, para el aprovechamiento de resinas de la finca municipal denominada «La Tomillera», durante la campaña de 1967, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar, 665 a vida.

Tasación, 15.960 pesetas.

Admisión de proposiciones, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, en el modelo corriente para esta clase de subastas.

Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará la seguuda a los cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que debía celebrarse la primera, a la misma hora y condiciones.

Aguilafuente, 13 de marzo de 1967. El Alcalde, Tomás Martín Torrego.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

734

Ayuntamiento de Olombrada

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la subasta de una parcela de terreno de 2 720 metros cuadrados, de propios de este Ayuntamiento, al pago del Dureo, al polígono 27, parcela 59, se expone al público por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Olombrada, 4 de marzo de 1967.— El Alcalde, Miguel de Benito.

776

Ayuntamiento de Collado Hermoso

ANUNCIO

Este Ayuntamiento tiene acordado concurso público para la contratación de la obra municipal «Proyecto de acometidas de agua potable», a cuyo fin se hallan de manifiesto en Secretaría Municipal los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamación en el plazo de ocho días hábiles, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Collado Hermoso a 8 de marzo de 1967.—El Alcalde, Cesáreo de Vicente.

776

Ayuntamiento de Collado Hermoso

ANUNCIO

Este Ayuntamiento tiene acordado concurso para la contratación de la obra municipal «Proyecto de instalación para alumbrado público», a cuyo fin se hallan de manifiesto en Secretaría Municipal los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamación en el plazo de ocho días hábiles, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Collado Hermoso a 8 de marzo de 1967.—El Alcalde, Cesáreo de Vicente.

800

Ayuntamiento de Otero de Herreros

ANUNCIO

Por el vecino de esta localidad, don Segundo Gómez Matute, se ha solicitado de este Ayuntamiento, le sea concedido un trozo de terreno sobrante de vía pública, existente en la prolongación de la calle de las Cercas, pegado a la vaquería de don Laureano Bravo Aparicio, dicho terreno tiene una superficie de ciento ochenta y nueve metros cuadrados, y linda, por el Saliente y Mediodía, con dicha calle de las Cercas; Poniente, tapias de cercas particulares, y Norte, vaquería de dicho Laureano Bravo Aparicio.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los vecinos, quienes en un plazo de quince días, presenten por escrito en este Ayutamiento las reclamaciones que consideren oportunas, la que se unirán al expediente instruido con tal fin por la Corporación Municipal y que en su día servirá de base para la enajenación por subasta de referida parcela.

Otero de Herreros a 10 de marzo de 1967.—El Alcalde, Alejandro de la Calle.

819

GRADO DEL PICO

ANUNCIO

Formados los padrones para la exacción de los arbitrios y tasas que seguidamente se relacionan, correspondientes al ejercicio en curso, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a los efectos de oir reclamaciones:

1. Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.
2. Idem, íd. sobre la riqueza urbana.
3. Tasa de rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.
4. Idem tránsito animales domésticos por las mismas.
5. Idem desagüe canalones y otros sobre la vía pública o terrenos del común.

Grado del Pico, 11 de marzo de 1967.—El Alcalde, Maximiano Martín.

828

VEGANZONES

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia en el presupuesto extraordinario formado para pago de las obras «Red de distribución de agua potable» a esta localidad, con el fin de atender a las obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se expone al público, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de oir reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local

Veganzones, 13 de marzo de 1967. El Alcalde, L. Cuesta.

818

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR

EDICTO

Confeccionada por esta Secretaría la rectificación al padrón municipal de habitantes de esta Villa, referido al 31 de diciembre de 1966, se encuentra de manifiesto en la misma de acuerdo a lo que determina el artículo 103 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, durante quince días, para reclamaciones.

Cuéllar, 11 de marzo de 1967.—El Alcalde, Saturnino Molinero.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

VALLE DE TABLADILLO	820
ALCONADA DE MADERUELO	831
RIAGUAS DE SAN BARTOLOMÉ	832
CONDADO DE CASTILNOVO	852
MARTÍN MIGUEL	864

829

LOS HUERTOS

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de la aportación para las obras de red de distribución de agua potable y reparación de oficinas municipales, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se presentar convenientes.

Los Huertos, 13 de marzo de 1967. El Alcalde-Presidente, Aquilino Martín.

830

VALDEPRADOS

Formadas por este Ayuntamiento las listas cobratorias para la exacción de los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana, correspondientes al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Valdeprados, 11 de marzo de 1967. El Alcalde, Gerardo María.

851

SAMBOAL

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito dentro del vigente Presupuesto ordinario, se hace público que en virtud de lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Samboal, 14 de marzo de 1967.—El Alcalde, Eladio de Andrés.

859

NIEVA

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Nieva, 16 de marzo de 1967.—El Alcalde, Sergio Gozalo.

860

SAUQUILLO DE CABEZAS

EDICTO

Instruido expediente de habilitación n.º 1 de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Sauquillo de Cabezas, 16 de marzo de 1967.—El Alcalde, Eugenio Barrio.

865

SACRAMENIA

ANUNCIO

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones cobratorios del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana, para el actual año de 1967, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con el fin que las personas y Entidades interesadas puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Sacramenia, 15 de marzo de 1967. El Alcalde, Manuel Serrano.

794

COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

ESTACIONES DE SERVICIO

A efectos de las distancias que determinan los artículos 15 y 20 del vigente Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles, se hace saber que en 7 de marzo actual se ha presentado en nuestra oficina Central en Madrid, la siguiente petición de permiso, para construir una Estación de Servicio de 3.ª categoría.

Peticionario: Don Medardo Aceves Aceves.

Emplazamiento: Km. 14, Hm. 4, de la carretera Cuéllar-Fuentesaúco.

Término municipal: Olombrada (Segovia).

Todos los titulares de estaciones de servicio ya autorizadas o de peticiones presentadas en período de trámite, que se consideren afectados por estimar que no guardan las debidas distancias, formularán sus escritos de oposición debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa, presentándolos en nuestras Agencias Comerciales o en las Oficinas Centrales de Madrid (Paseo del Prado, 6), durante el plazo de treinta días naturales desde la fecha de recepción de la petición.

Segovia, 10 de marzo de 1967.

838

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

AVISO AL PUBLICO

Esta Red Nacional, en cumplimiento de las instrucciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del 1 de abril de 1967, será suprimida la guardería del paso a nivel que se detalla a continuación, el cual está dotado de las señales reglamentarias:

Situación kilométrica: 62/029.

Denominación de la servidumbre: Linea de Segovia a Medina del Campo.— Camino de Fuente de Santa Cruz a Villavillo.

Término municipal: Fuente de Santa Cruz de Coca.

Provincia: Segovia.

Madrid, 1 de marzo de 1967.—El Director de la 1.ª Zona (ilegible).

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8